

CIRCULAR

No. CR-20240062

Bogotá, D.C., 17/04/2024

PARA: Compañías Marítimas
Instalaciones Portuarias

ASUNTO: Presentación Trámites de Evaluaciones y Planes de Protección Marítima

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le asiste a la Dirección General Marítima como Autoridad Designada, entre ellas la de verificar y aprobar las evaluaciones y planes de protección de los buques e instalaciones portuarias y la de refrendar, prorrogar y renovar el certificado internacional de protección del buque y el documento de cumplimiento a las instalaciones portuarias cobijados bajo las prescripciones del Código PBIP; a continuación, se reiteran aspectos con respecto de la presentación de dichos trámites; así:

1. La evaluación y/o el plan de protección, deben ser presentados cumpliendo a cabalidad lo ordenado mediante la Resolución 0705 de octubre 22 de 2020 para buques y la Resolución 1143 de diciembre 30 de 2019 para instalaciones portuarias.
2. De igual manera, soportar la cancelación por los servicios, presentando anexo a ellos la copia legible del recibo de pago aprobado, con base en las tarifas definidas por la Resolución 0502 de 2017 según la vigencia en que se presente el requerimiento, para esto deben gestionar ante la Capitanía de Puerto de cada jurisdicción, la expedición de las facturas concernientes.
3. Cuando se evidencien incumplimientos al numeral anterior, no será viable la verificación y análisis de los trámites presentados y se realizara la respectiva devolución al usuario, so pena de generar retrasos y repercusiones que deberán ser asumidos por el usuario al no estar atento al cumplimiento de todos los requisitos del trámite presentado.
4. Cuando se trate de un trámite de certificación o renovación, los documentos deben ser presentados con un periodo de antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento del certificado vigente, con el fin de poder surtir los periodos establecidos para la revisión y aprobación de los documentos, y que se cuente con un tiempo de corrección pertinente cuando sea meritorio.
5. Si los documentos presentados a la Autoridad Designada cumplen con los numerales uno (1) y dos (2) de la presente circular, pero se requiere que el usuario haga corrección a novedades evidenciadas en los mismos, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V4



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- 5.1 Se hará devolución para subsanar las novedades presentadas, por lo cual se les enviara la anotación de lo concerniente al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, donde se señala que cuentan con treinta (30) días para que presenten las correcciones en mención, los días a que se hace mención son días calendario, si pasado este tiempo no se recibe respuesta, se entenderá que se ha desistido de la petición, salvo que antes de vencer el plazo concedido soliciten prórroga hasta por un término igual, vencido este plazo se dará archivo del trámite, ocasionando que deban presentar nuevamente la solicitud con el lleno de todos los requisitos legales exigidos.
- 5.2 Si el usuario presenta las correcciones a las observaciones hechas dentro de los tiempos establecidos en el subnumeral anterior, y dentro de la nueva verificación y análisis se observa que persisten las novedades, se procederá a hacer devolución definitiva y finalización de mencionado tramite; por consiguiente, el usuario deberá iniciar nuevamente la presentación del trámite para verificación y análisis de la evaluación o plan de protección y anexando un nuevo pago.

Atentamente,



Capitán de Navío **JAIRO ELIGIO OROBIO SÁNCHEZ**
Responsable Área de Capitanías, Seguridad Integral Marítima y Portuaria.

Copia: Capitanías de Puerto
R-ASEPC, R-AGEDOC

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V4



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana